



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“14. CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA VENTA DE REFRESCOS SIN COCINA EN EL PASEO DE GÓMIZ DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS,

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar “LA CONCESIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA VENTA DE REFRESCOS SIN COCINA EN EL PASEO DE GÓMIZ DE ALICANTE “, por un plazo de DIEZ (10) años, prorrogables, en su caso, por CUATRO (4) años más, estableciéndose un tipo de licitación de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.274,86 €), en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las doce (12) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 3 de abril de 2018.

Consta en el expediente un informe emitido por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y por el Aparejador Municipal , con el conforme de la entonces Concejala de Vía Pública de fecha 16 de abril de 2018, relativo a la valoración y clasificación de las DOCE (12)

proposiciones admitidas al procedimiento. A la vista del informe técnico, la mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2018, acordó requerir al primer clasificado, la mercantil HERGA HOSTELERÍA, S.L, para aportar la documentación técnica solicitada en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil presentó en la Secretaría de la mesa de contratación la documentación requerida.

Consta igualmente en el expediente un informe de fechas 25 de abril de 2018, elaborado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el Aparejador Municipal, con el conforme del Concejal de Ocupación de Vía Pública en el que informan que la documentación presentada por el licitador número siete, HERGA HOSTELERÍA S.L, cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de mayo de 2018, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el Aparejador Municipal y, de fechas 16 y 25 de abril de 2018 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden Clasificación	Licitadores	Canon	
		Total Concesión	Canon Primer año
1	(7) Herga Hostelería S.L.	539.383,26 €	49.260,00 €
2	(3) Paladar 2012 S.L.	442.368,73 €	40.400,00 €
3	(11) Hermolara S.L.	408.249,35 €	37.284,00 €
4	(4) Levante Healt & Care S.L.	329.586,60 €	30.100,00 €
5	(12) UTE Francisco Lloret Tebar y Juan Carlos Escamilla	277.511,00 €	25.343,00 €
6	(2) Gonzalo Pablo Herrera Pereira	257.099,44 €	23.480,00 €
7	(9) Masejo 8 S.L.	241.988,83 €	22.100,00 €
8	(8) Restaurante Ros S.L.	224.480,33 €	20.501,00 €
9	(1) Alejandro Fuster Bou	224.469,08 €	20.500,00 €
10	(10) Sugar Mouse S.L.	206.949,73 €	18.900,00 €
11	(6) Don Gofre Internacional S.L.	164.245,81 €	15.000,00 €
12	(5) Iván Parra Elurbe	126.031,20 €	11.510,00 €

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **26.969,16 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que es la siguiente:

A) Solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse mediante el Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro euros y ochenta y seis céntimos (64.274,86€), que deberá mantenerse hasta que finalice la concesión.

B) Solvencia técnica y profesional

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado ascenderá a un mínimo de cinco mil ochocientos setenta euros (5.870,00€) en trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato. Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea

una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

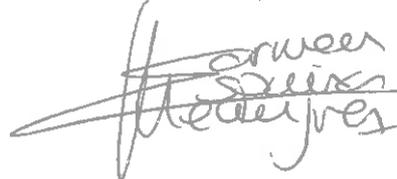
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez